



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 314 -2024-MPM/A

Moyobamba,

30 SEP. 2024

VISTO:

Formulario Único de Trámite, de fecha 09 de abril del 2024 (Exp. Nro. 558668); Informe Nro. 249-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 09 de julio del 2024; Nota Informativa Nro. 1050-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 12 de julio del 2024; Nota Informativa Nro. 0572-2024-MPM/OGAF, de fecha 22 de julio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, establece: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***. Asimismo, el numeral 1.2 indica: ***"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)"***;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial Nro.**





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 314 -2024-MPM/A



00187-2022-0-2201-JR-LA-01, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial Nro. 05**, de fecha 01 de junio de 2022, resuelve: "**Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por SOFIA MARLENI OCMIN MAS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**

Declaro la EXISTENCIA de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a plazo indeterminado desde el 09 DE ENERO DEL 2019 EN ADELANTE. ORDENO que la entidad demandada inscriba a la demandante como obrero municipal en la condición de personal de cobranza de servicios higiénicos, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. ORDENO que la demandada pague a la demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/ 2,000.00). Sin costas. (...);



Que, con fecha 10 de agosto de 2022, mediante

SENTENCIA DE VISTA prevista en la **Resolución Nro. 12**, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba** resuelve: "**Declarar INFUNDADO el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba contra la resolución número cinco. CONFIRMAR la resolución número cinco de fecha primero de junio del dos mil veintidós, emitida por la señora juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que declara: i. FUNDADA la demanda interpuesta por Sofia Marleni Ocmín Mas contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii. DECLARA la existencia de una relación laboral entre el demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N°728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a plazo indeterminado desde el 09 de enero del 2019 en adelante. iii. ORDENA que la entidad demandada inscriba a la demandante como obrero municipal en la condición de personal de cobranza de servicios higiénicos, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. iv. ORDENA que la demandada pague a la demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/ 2000.00). Sin costas. (...);**



Que, del mismo modo mediante **Resolución**

Judicial Nro. 17, de fecha 20 de marzo del 2024, el **Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba**; requiere a la **Municipalidad Provincial de Moyobamba** que en el plazo de cinco días hábiles **CUMPLA** con: "**DECLARAR la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre la demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a plazo indeterminado desde el 09 de enero del 2019 en adelante; se ordena que la demandada INSCRIBA a la demandante SOFIA MARLENI OCMIN MAS como obrero municipal en la condición de personal de cobranza de servicios higiénicos o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado, más el pago de costos procesales por la suma de S/ 2,000.00 (...);**



Que, mediante **Formulario Único de Trámite**, de fecha 09 de abril del 2024 (Exp. Nro. 558668), la **Sra. SOFIA MARLENI OCMIN MAS**, solicita el reconocimiento del vínculo laboral y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la **Resolución Judicial Nro. 12**, de fecha 10 de agosto del 2022, y al **Requerimiento** recaído en la **Resolución Judicial Nro. 17**, de fecha 20 de marzo del 2024;

Que, mediante **Informe Nro. 249-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR**, de fecha 09 de julio del 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, en atención a la **Nota Informativa Nro. 00102-2024-MPM/PPM**, de la **Procuraduría Pública Municipal de la MPM**; se dirige al **Jefe de la Oficina de Recursos Humanos**, indicando que, en cumplimiento a las sentencias precedentes, se ha suscrito un **Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728**, a través del cual se cumple con reponer a la **Sra. SOFIA MARLENI OCMIN MAS**, en el puesto de "**COBRANZA DE SERVICIOS HIGIENICOS**" en el **Terminal Terrestre** que pertenece a la **Gerencia de**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 314 -2024-MPM/A

Desarrollo Económico, o en otro similar y de igual nivel remunerativo, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, en mérito a lo señalado sugiere solicitar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral de la recurrente y la entidad a plazo indeterminado a partir del 09 de enero del 2019, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa Nro. 1050-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 12 de julio del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita que por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral de la **Sra. SOFIA MARLENI OCMIN MAS**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 a plazo indeterminado, a partir del **09 de enero del 2019 en adelante**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa Nro. 0572-2024-MPM/OGAF, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 02 de agosto del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor de la **Sra. SOFIA MARLENI OCMIN MAS**, identificado con DNI Nro. 00814795, por los periodos comprendidos a partir del **09 de enero del 2019**, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de "COBRANZA DE SERVICIOS HIGENICOS" en el Terminal Terrestre, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, o en otro similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N° 17, 12 y 05 (Exp. Nro. 00187-2022-0-2201-JR-LA-01).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor del **Sra. SOFIA MARLENI OCMIN MAS** por la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** por concepto de costos procesales que se liquidarán a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N°. 17, 12 y 05, que obran en el **Expediente Judicial Nro. 00187-2022-0-2201-JR-LA-01**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 314 -2024-MPM/A

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina

General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la parte interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE